

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, bases I, II y III, de la autorización otorgada a Generali México, Compañía de Seguros, S.A., derivado de transformarse de sociedad anónima de capital fijo a sociedad anónima de capital variable, cambiar su denominación de Generali México, Compañía de Seguros, S.A., por la de Seguros Banorte Generali México, Compañía de Seguros Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, señalar que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$381'314,200.00, así como cambiar su domicilio social de la Ciudad de México a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-352.- 731.1/32095.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por su transformación a sociedad anónima de capital variable, cambio de denominación y domicilio social,

GENERALI MÉXICO, COMPAÑÍA
DE SEGUROS, S.A. (ahora SEGUROS
BANORTE GENERALI, S.A. DE CV.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, en
virtud de la autorización que se les otorga).
Chicontepec No. 63.
Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170
Ciudad.

En virtud de que el día de hoy esta Dependencia con oficio 366-IV-350 les otorgó autorización para llevar a cabo la fusión entre esa institución de seguros, en su calidad de fusionante y Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, como fusionada, así como la modificación de los estatutos sociales de la fusionante mediante oficio 366-IV-351 de esta misma fecha, con el fin principal de transformarla de sociedad anónima de capital fijo a sociedad anónima de capital variable, cambiar su actual denominación de Generali México, Compañía de Seguros, S.A., por la de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, señalar que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$381'314,200.00, así como el cambiar su domicilio social de la Ciudad de México a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 38,068 del 6 de abril último, otorgado ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Lic. Javier García Avila, titular de la Notaria Pública No. 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, bases I, II y III de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3987 del 25 de septiembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-3033 del 17 de septiembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-395 del 13 de marzo de 1995, 366-IV-3804 del 24 de junio de 1996, 366-IV-6070 y 366-IV-7044 del 12 de noviembre y 12 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-5018 del 24 de agosto de 1998, así como 366-IV-328 y 366-IV-3868 del 23 de febrero y 24 de octubre del 2001, 366-IV-784 del 8 de marzo del 2002 y 366-IV-239 del 16 de febrero pasado, a Generali México Compañía de Seguros, S.A., que la faculta para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

I.- La denominación será Seguros Banorte Generali, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital social es de \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$381'314,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio de la institución será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO CUARTO.- ”

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D.F., 20 de mayo de 2004.- El Director General, José Antonio González Anaya.- Rúbrica.

(R.- 422134)

OFICIO 500-2015-35811 mediante el cual se notifica Aviso al Gobierno del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Oficio: 500-2015-35811.- Exp. SAT-4S.26-2015-17.- VV001/26/2015.

Asunto: Aviso.

Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
Comonfort y Dr. Paliza, SN, Colonia Centenario,
C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

Esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, artículo 2o., primer párrafo, inciso D, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y reformado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial el 10 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1o., 7o. fracciones V y XVIII y 8o., fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; artículos 1o., 2o. primer párrafo, apartado B, fracción III; artículo 9o., primer párrafo, fracción LIII y penúltimo párrafo y artículo 17, quinto párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo Órgano Oficial; así como en los artículos 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 1o., primer párrafo, 13, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente, y Cláusulas Novena, Décima, Vigésima Séptima, párrafos primero, tercero, fracción V, cuarto, séptimo incisos b) y c), octavo, Trigésima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, suscrito con fecha 14 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, en relación con la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 12 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015, le comunica el siguiente:

Aviso

Mediante resolución contenida en el oficio número 500-2015-484 de fecha 9 de octubre de 2015, notificado legalmente el día 13 del mismo mes y año, esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, le confirmó al Gobierno del Estado de Sonora el incumplimiento a la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, ubicándose esa Entidad en el supuesto establecido en la Cláusula Trigésima Tercera del citado Convenio, por lo que una vez realizado el procedimiento establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Trigésima Quinta del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, suscrito con fecha 14 de mayo de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, en relación con la Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 12 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015, se le avisa que:

El Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, tomará a su cargo exclusivo el ejercicio de las facultades de comprobación en los términos de las cláusulas Novena y Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, suscrito con fecha 14 de mayo de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, a partir del día en que surta efectos legales la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

En virtud de lo señalado, el Gobierno del Estado de Sonora, durante dicho periodo, dejará de ejercer las facultades de comprobación, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

A partir del 1 de enero del año 2016, el Gobierno del Estado de Sonora, retomará a su cargo las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones derivadas del ejercicio de las facultades de comprobación, establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Notifíquese el presente aviso y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., 06 de noviembre de 2015.- El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, **José G. Ernesto Luna Vargas**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos, publicado el 10 de julio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOTA ACLARATORIA AL “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA COMISIÓN, FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES Y RECURSOS”

El 10 de julio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA COMISIÓN, FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES Y RECURSOS”, cuyo punto Décimo Segundo, establece lo siguiente:

“DÉCIMO SEGUNDO.- Cada Delegado Regional será competente para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan respecto de las infracciones en que incurran los agentes y apoderados de seguros y de fianzas o los ajustadores de seguros, cuyo último domicilio dado a conocer a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el agente, apoderado o ajustador, se encuentre en la circunscripción territorial de la Delegación de la que sea titular, así como respecto de las personas a que se refiere el artículo 485, fracción I, inciso k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuyo domicilio se ubique en esa circunscripción, en los términos del “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define el número, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales de dicha Comisión” a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la propia Comisión, publicado en Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 2015.”

Debiendo decir lo siguiente:

“DÉCIMO SEGUNDO.- Cada Delegado Regional será competente para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan respecto de las infracciones en que incurran los agentes y apoderados de seguros y de fianzas o los ajustadores de seguros, cuyo último domicilio dado a conocer a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el agente, apoderado o ajustador, se encuentre en la circunscripción territorial de la Delegación de la que sea titular, así como respecto de las personas a que se refiere el artículo 485, fracción I, inciso k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuyo domicilio se ubique en esa circunscripción, en los términos del “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define la sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.” a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la propia Comisión, publicado en Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 2015.”

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 6 de noviembre de 2015.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.